

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 33.<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

### Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 2.º

#### ELECCIONES.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día de hoy, se publica el Real

decreto sobre elecciones ordinarias para la renovación bienal de Ayuntamientos, que dice lo siguiente:

«Real decreto.

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos, prescrita por el artículo 45 de la ley Municipal vigente, se efectuará en la Península é Islas Baleares, en los días 3, 4, 5 y 6 de Mayo próximo, y en las Islas Canarias en los días 12, 13, 14 y 15 del mismo mes.

Dado en Palacio á 19 de Abril de 1885.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, FRANCISCO ROMERO y ROBLEDÓ.»

Cuyo Real decreto he acordado se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y del público en general.

Madrid 20 de Abril de 1885.—El Gobernador, R. Villaverde.

#### Circular.

1.º Recuerdo á los Sres. Alcaldes la responsabilidad que les impone el art. 31 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876 á que en el presente mes queden puntualmente entregadas á todos los electores las cédulas talonarias, así como recuerdo también á los Presidentes de las mesas electorales que faciliten las cédulas duplicadas en los casos y con las formalidades que determina el art. 34 de la misma ley.

2.º También debo recordar muy especialmente el cumplimiento más exacto de lo que previenen los artículos 37 al 43

inclusives, así como del 50 y siguientes de la citada ley Electoral de 20 de Agosto de 1870; prescripciones que deben observarse fielmente por todos los funcionarios que intervengan en dichos actos.

Madrid 20 de Abril de 1885.—El Gobernador, R. Villaverde.

#### Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Por Real orden de 5 de Abril último, ha sido declarado cesante el Inspector de la contribución industrial y de comercio de esta capital D. José Madrid, el que ha dejado de prestar sus servicios el día 9 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades é industriales á quienes interese.

Madrid 17 de Abril de 1885.—El Administrador, José Pinilla.

### Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

#### NEGOCIADO DE VENTAS.

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Marzo último.

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PUEBLO donde radica.	PROCEDENCIA.	NOMBRE DEL REMATANTE.	Importe en Ptas. Cént.
<b>Provincia de Badajoz.</b>					
8.909	Un terreno de tercera clase destinado á pasto denominado Sierrecillas con 2.000 encinas hechas y reliechas.....	Santa Amalia.....	Propios.....	D. Federico Canto y Alcaráz.....	28.000

Madrid 17 de Abril de 1885.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Audiencia.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado Paulino Lera Nistal, hijo de Nicanor y de Tomasa, natural de Recatelo, provincia de Lugo, de 13 años, soltero, sin oficio, con instrucción, el cual ha vivido en la calle del Carnero, núm. 17, posada del Aceitero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte la requisitoria en el BOLE-

TÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en dicho Juzgado para prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por tentativa de hurto; y le apercibo que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares, encargo á los individuos de la ronda judicial y Guardia civil, que procedan á la busca del referido procesado Paulino Lera Nistal, y caso de ser habido, lo presenten ante este dicho Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Abril de 1885.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Javier de Burgos.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.  
Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á D. Manuel Arrieta, que ha vivido en la calle de San Andrés, núm. 5, y en la actualidad se ignora su domicilio y paradero, así como sus señas personales y demás circunstancias, con el fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta, se presente en éste mi Juzgado ó en la prisión celular, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por falsificaciones y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la captura de dicho sujeto, conduciéndolo á mi disposición á la prisión celular.

Madrid 13 de Abril 1885.—V.º B.º Bru.—El actuario, Lino Gutiérrez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Amparo Plaza, de 32 años, natural de Ciudad Real, soltera, sirvienta, que dijo habitar en la plaza del Rastro, núm. 11, piso cuarto, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días se presente en dicho Juzgado y mi Escribanía, los días no festivos durante las horas de audiencia, á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Abril 1885.—V.º B.º El Sr. Juez, Pinazo.—El actuario, Villarrubia.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte,

en providencia del día de hoy, dictada en causa que se sigue contra José María Martínez Sebastián sobre hurto, ha acordado se cite, llame y emplace á Francisco Ronco González, soltero, panadero, de 32 años de edad, y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que dentro del término de cinco días se persone en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á objeto de que preste la declaración acordada; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 9 de Abril 1885.—V.º B.º= Pinazo.—El actuario, Juan P. Pérez.

**Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á un sujeto, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que en la tarde del 29 de Junio último apaleó á Nicolás de la Fuente en el barrio de la Alegría, frente á la fábrica de escayola, para que en término de cinco días, á contar desde la inserción del presente, comparezca ante dicho Juzgado y mi Escribanía á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por el expresado hecho.

Madrid 9 de Abril de 1885.—V.º B.º= El Juez instructor, Bru.—El Secretario, Lorenzo Sancho.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez instructor del distrito de Buenavista, se citan y llaman á cuantas personas sean acreedoras á la Sociedad denominada *Docks de Madrid y Caja de consignaciones*, que en el año de 1881 se halló establecida en la casa número 27 de la calle de Alcalá, bajo la Dirección de D. Eduardo García Pérez, con el fin de que dentro del término de diez días comparezcan en el referido Juzgado á la práctica de una diligencia; pues así está acordado en causa criminal que se instruye.

Madrid 11 de Abril de 1885.—El Juez, Bru.—El actuario, Matías Aranda.

**Congreso.**

D. Emilio Ayllón y Altoláguirre, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente se hace saber que en los autos á instancia de D. Ramón Adame y Vacas con D. Fernando Melgarejo sobre rescisión de un contrato, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En Madrid á once de Marzo de 1885, el Sr. D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso, habiendo visto los presentes autos á instancia de Ramón Adame y Vacas, vecino de esta capital, corredor de cuadros al óleo, representado por el Procurador Don Luis García Ortega y defendido por el Letrado D. José María Piñuelas, sobre que se le declare pobre para litigar con Don Fernando Melgarejo sobre rescisión de un contrato.

1.º Resultando que formalizada la demanda de pobreza por el Procurador Don Luis García Ortega se confirió traslado de ella por término de seis días al Don Francisco Melgarejo, habiéndose reclamado previamente de oficio las certificaciones á que se refiere el caso 6.º del artículo 28 de la ley de Enjuiciamiento civil, apareciendo de ellas que D. Ramón Adame y Vacas no figura como contribuyente por ningún concepto, ni se halla inscrito en los Registros de los censos electorales, y en atención á ignorarse el domicilio del indicado Melgarejo, se verificó su emplazamiento por medio de edictos en los periódicos oficiales y sitios públicos de costumbre; y transcurrido el término se acusó la rebeldía al D. Fernando por no haberse personado en tiempo, haciéndosele saber en la misma forma:

2.º Resultando que el Ministerio Fiscal se opuso á la declaración de pobreza interin no se justificaran los hechos en que se funda la demanda, pidiendo se re-

clamara informe del Alcalde de barrio para averiguar el número de criados que tenga el demandante, medios de fortuna, cual sea su posición social y cualquier otro dato que pueda servir para fijar su verdadera posición:

3.º Resultando que recibido á prueba el incidente, aparece del oficio del Alcalde de barrio del Ave María, que Ramón Adame Vacas hace tiempo se mudó del domicilio que tenía, y por tanto no ha sido posible informar con respecto á los extremos prevenidos por el Juzgado:

4.º Resultando que con las debidas citaciones se han examinado los testigos D. Leoncio Melgarejo Montalvo, D. Manuel Palacios y Fernández y D. Tomás Nicolás Díaz, los cuales declaran conocer desde hace muchos años al D. Ramón Adame, y les consta que no tiene bienes de fortuna de ninguna clase; que no goza sueldo ni pensión del Estado ni de Compañía particulares, y que se mantiene, así como su familia, con lo que gana en la correduría de cuadros al óleo, ocupación que no llega ni con mucho al doble jornal de un bracero en esta localidad:

5.º Resultando que transcurrido el término de prueba se han unido las practicadas á los autos y se han traído éstos á la vista para sentencia con citación de las partes:

6.º Resultando que en la tramitación de este incidente se han observado las prescripciones legales correspondientes.

1.º Considerando que está debidamente acreditada por la prueba testifical practicada y certificaciones traídas á los autos, que D. Ramón Adame y Vacas carece de toda clase de bienes de fortuna, viviendo de lo poco que produce la correduría de cuadros al óleo:

2.º Considerando que de la prueba practicada á instancia del Ministerio Fiscal no aparece desvirtuado en lo más mínimo lo hecho por parte de D. Ramón Adame, y por consiguiente de accederse á la declaración de pobreza solicitada;

Vistos los artículos 13, 15, 36, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Ramón Adame Vacas para litigar en concepto de tal en autos con D. Fernando Melgarejo sobre rescisión de un contrato sin perjuicio del reintegro correspondiente del papel sellado suplido y pago de los derechos si en lo sucesivo mejorase de fortuna, con la obligación que determinan los artículos 36, 37, 38 y además el 40 de la expresada ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitiva, que se hará notoria en estrados y se publicará en los periódicos oficiales por la rebeldía del demandado, lo proveo, mando y firmo.—Gregorio Vicent.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal é interino de primera instancia del Congreso de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Agapito Gil Manrique.

Y para que se publique en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* por la rebeldía del demandado D. Fernando Melgarejo, se expide el presente en Madrid á 28 de Marzo de 1885.—Emilio Ayllón.—El actuario, Agapito Gil Manrique.

**Hospicio.**

En virtud de providencia dictada en 11 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos ejecutivos que en el mismo penden en la vía de apremio á instancia de D. Antonio Costero y Bulló, contra la viuda y herederos de D. Antonio Saraldi é Ibarrola, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Tipo señalado para la subasta.  
Pesetas.

1.º Una plaza destinada á la lidia de toros y otros espectáculos, con las dependencias que le son anexas, de nueva cons-

Tipo señalado para la subasta.  
Pesetas.

trucción, capaz para 5.500 espectadores próximamente, situada extramuros de la ciudad de Alcalá de Henares y junto á la carretera de Aragón, consistiendo su construcción en fábrica de mampostería, de ladrillo y tapiales de tierra, extramados de varios marcos tabicados y guarnecidos, columnas de hierro fundido, armaduras pobladas de tablas y tejas, forjadas de pisos y cielos rasos, puertas y ventanas y otras obras de carpintería concernientes á la clase del edificio, y su perímetro encierra una superficie de 4.275 metros y 53 decímetros cuadrados; tasada, rebajado ya el 25 por 100, en cincuenta y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas. . . . 54.375

2.º Una casa en construcción y casi terminada, situada delante de la Plaza de Toros y cuya fachada principal mira á la carretera de Aragón; consta de planta baja y principal, con habitaciones para dos vecinos en cada uno y un terreno cercado para jardín; su perímetro forma un polígono irregular de cinco lados, con una superficie de 462 metros y 64 decímetros cuadrados; tasada, rebajado ya el 25 por 100, en cinco mil ochocientos ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos. . . . 5.887'50

3.º Dos casas contiguas de nueva construcción en la expresada ciudad de Alcalá de Henares, calle de la Cruz de Guadalajara; lindantes por el frente con dicha calle; por la derecha con casa propiedad de D. Pedro Pérez; por la izquierda con el corral de la Plaza de Toros, y por el fondo con tejares de la misma procedencia; su perímetro forma un cuadrilátero con una superficie de 473 metros con 4 decímetros cuadrados, constando de planta baja y un sota-banco con habitaciones para tres vecinos en cada una; tasadas ambas, rebajado ya el 25 por 100, en seis mil novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . 6.937'50

4.º Un tejear cercado de tapias de tierra y machos de ladrillos, con pozo, hornos, coberteros y demás dependencias; lindando al Norte con los corrales de la Plaza de Toros; al Mediodía con la senda; Saliente con el Malecón y Poniente con los Pajares; su cabida es de 3.672 metros; tasado, rebajado ya el 25 por 100, en ocho mil setecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . 8.737'50

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del de Alcalá de Henares el día 22 de Mayo próximo, á la una de la tarde; advirtiéndose que las fincas mencionadas se subastarán separadamente; que los títulos de propiedad de las mismas estarán de manifiesto en la

Escribanía del infrascrito para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, cuyos licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán los que lo intenten consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en efectivo, igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, cuyas consignaciones se devolverán á todos, excepto al mejor postor, quedando la de éste reservada en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; y por último, que una vez que conste á este Juzgado el resultado de la subasta que se celebre en el de Alcalá de Henares, se acordará acerca de la aprobación en la forma que determina el art. 1.510 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 17 de Abril de 1885.—V.º B.º=Felipe Peña.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 59

**Hospital.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos civiles de mayor cuantía que sigue Doña María Bernier en concepto de heredera de su finado esposo D. Francisco Prieto Romano contra D. Jaime Rates Miralles, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días, que tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo venidero, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado y el de Reus, una pieza de tierra de una hectárea y nueve áreas, sita en el término de Mombrió, partido de Camparos, con varios olivos y otros árboles, una casita y horno de ladrillos, con cinco horas de agua semanales, de la mina de San Pedro, tasada en 1.670 pesetas, y la mitad que en propiedad le corresponde á D. Jaime Rates de la finca mancomunada que en unión de su hermana María le corresponde en las tierras campo regadío que ambos poseen en el término de la villa de Mombrió del Campo y partido de Camparos, tasada esta mitad, con una hora de agua que le corresponde de la mina de San Pedro, en 2.000 pesetas. Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 3.670 pesetas, tipo de la subasta; que para tomar parte en la misma habrá de depositarse previamente el importe del 10 por 100, que será devuelto en el acto al que no sea rematante, quedando las de éste á las resultas del remate; y por último, que los títulos de propiedad y los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría del actuario desde este día hasta el de la subasta.

Madrid 30 de Marzo 1885.—V.º B.º= Calleja.—El Escribano, Antonio Marcos.

**Inclusa.**

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que en la noche del 8 del actual penetró en compañía de Julián Suárez en la taberna sita en la Ribera de Curtidores, número 13 duplicado, é infirió dos heridas en la muñeca á María Moreno Benito, para que dentro del término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y en la *Gaceta*, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que con tal motivo se instruye contra el mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho desconocido, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, grueso, con pómulos salientes, de

unos 22 años, sin barba ni bigote, viste pantalón de color, chaqueta oscura y sombrero hongo, y siendo habido será conducido á la cárcel celular de esta Corte y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Abril de 1885.—Mariano Fonseca.—P. S. M., Felipe González Bernabé.

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á María Montesión García, de 22 años, soltera, sirviente, que habitaba en el barrio de las Injurias, núm. 11, piso bajo, cuarto núm. 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se la instruye en unión de Valentín Castillo, por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, procedan á la busca y captura de la María Montesión, y caso de ser habida se la conduzca á este Juzgado en concepto de detenida á los efectos oportunos.

Al propio tiempo se cita y llama á Enrique Pérez Revillado, de 33 años, soltero, carpintero, de este domicilio, que habitaba calle de Fuencarral, núm. 122, piso segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el expresado término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Abril 1885.—Mariano Fonseca.—El actuario, Juan Marcos.

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de quince días, se cita, llama y emplaza á Julia Caballero y Palero, para que dentro de dicho término comparezca en la Audiencia de S. S., en el piso principal del Palacio de Justicia, exconvento de las Salesas, cuya sujeta ha vivido en la calle del Amparo, núm. 52, piso principal derecha, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que preste declaración en la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo por el delito de estafa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades, así civiles como militares que tengan conocimiento del paradero de dicha procesada, procedan á su captura, poniéndola en la cárcel de mujeres de esta Corte á disposición de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Madrid á 13 de Abril 1885.—Mariano Fonseca.—Luis Escobar.—Es copia.—V. B.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Luis Escobar.

#### Latina.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Hermeñilda Merino, de 34 años, natural de Madrid, soltera, sus labores, que dijo habitar en la calle de la Arganzuela, número 16, piso segundo, al ser curada en la Casa de Socorro de este distrito el día 25 de Marzo último, de una herida incisa contusa que sufrió en su casa sobre las dos de la tarde del mencionado día, para que comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el Palacio de Justicia, exconvento de las Salesas, á prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye y ser reconocida por los médicos forenses, para cuya comparecencia se la señala el término de diez días; apercibida que de

no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Abril de 1885.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Romualdo Brogue y Gil, Teniente Coronel, al parecer retirado, cuya demás filiación se ignora, el cual es de estatura alta, delgado de cara, color sano, con una berruga entre las dos cejas, gasta bigote blanco y peluca rubia, y viste levita negra, pantalón negro y sombrero hongo; á fin de que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, para recibirle indagatoria en el sumario instruido contra el mismo por estafa, á virtud de denuncia de Doña Tomasa Peláez; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Ruego, sin embargo, á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, lo detengan y conduzcan á la prisión celular á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Abril 1885.—V. B.—Gregorio Vieito.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas.

Por la presente se cita y llama á D. Julián del Río, D. R. Gil y D. Dionisio Gutiérrez, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días se presenten en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Escribanía del infrascrito, á cualquiera de las horas de Audiencia, para recibirle declaración, en causa seguida contra D. Romualdo Brogue, por estafa.

Madrid 9 de Abril de 1885.—V. B.—Gregorio Vieito.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Suárez Pérez, natural de Polavieja (Oviedo), soltero, cochero, de 60 años de edad, que ha vivido en la calle del Barquillo, 41, principal, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos castaños, pelo negro, á fin de que en el término de diez días, se constituya en la prisión celular, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruego á las demás Autoridades que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, le detengan y conduzcan á dicha prisión al objeto indicado.

Dado en Madrid á 13 de Abril de 1885.—Gregorio Vieito.—P. M. de S. S., Severiano de Diego.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez instructor del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonia Pérez Llasas, natural de Córdoba, de 36 años de edad, casada, ayudante de río, cuyas señas personales son: estatura alta, cara oval, pelo castaño, y ha vivido en la carretera de Andalucía, tejador de Matapobres, núm. 11, bajo; y á Angela Fraga Pérez, natural de esta Corte, de 17 años, soltera, con igual ocupación y domicilio que la anterior, y sus señas personales son: estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, cara ovalada y color moreno; á fin de que en el término de diez días se presenten en la cárcel de mujeres para cumplir las condenas que la han sido impuestas por la Superioridad en causa seguida por atentado y lesiones; apercibidas que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruego á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que puedan tener conocimiento de su paradero, las conduzcan á dicha cárcel de mujeres al objeto antes indicado.

Dada en Madrid á 13 de Abril 1885.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

#### Dirección general de Rentas Estancadas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Mayo, y hora de una y media á dos de la tarde, para que se celebre la subasta pública con objeto de contratar la construcción completa de todas las obras de fontanería para el abastecimiento de aguas de la Fábrica Nacional de Tabacos de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 13.051 pesetas 25 céntimos.

El acto de la licitación tendrá lugar simultáneamente en el expresado día y hora, en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Rentas y en el del Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de Cádiz. En el expresado centro, ante una Junta compuesta del citado Excelentísimo Sr. Director general del ramo, asociado de un Abogado del Estado de la Dirección de lo Contencioso y de los Jefes de Administración de aquel centro, con asistencia de Notario público. Y en la Fábrica de Tabacos, ante otra Junta compuesta del Delegado de Hacienda de la provincia (si pudiese concurrir á presidir el acto), el Administrador Jefe del establecimiento, el Abogado del Estado de la Delegación de Hacienda y el Contador ó Ingeniero de la Fábrica con asistencia del Notario.

La Memoria, planos, modelos y pliegos de condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse la ejecución del servicio que se subasta, estarán de manifiesto en las expresadas Dirección y Fábrica de Tabacos, todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Cádiz, en concepto de provisional, la cantidad de 652 pesetas 56 céntimos, 5 por 100 del importe total del presupuesto; este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos públicos á los tipos y condiciones establecidas por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se contraerán al total de la obra comprendida en el presupuesto, no siendo admisibles las que excedan de la cantidad de 13.051 pesetas 25 céntimos.

Los licitadores entregarán al Presidente de la Junta los pliegos cerrados y documentos del depósito; cuya operación se verificará durante la media hora señalada. Para que las proposiciones sean válidas, deberán:

- 1.º Estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª
- 2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite aquellas condiciones.
- 3.º Ser acompañadas por separado

del pliego de proposición, de otro que contenga la carta de pago que justifique el depósito provisional, la cédula personal del proponente y los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución, por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta.

Y 4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, la cantidad por la que se compromete á hacer el servicio, consignando dicha cantidad por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe ó modifique las condiciones del pliego.

Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

Dadas las dos, se procederá á abrirlos por el mismo orden con que hayan sido entregados, á cuyo efecto se numerarán tomándose nota por el actuario de su contenido y del resultado que ofrezcan y adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, entendiéndose por tal el que además de sujetarse á las condiciones del pliego, planos, presupuesto y demás documentos del proyecto, proponga precios más bajos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación verbal durante quince minutos; advirtiéndose que la primera mejora admisible no podrá ser menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas, y adjudicándose provisionalmente el remate al que al terminar el plazo marcado sostuviera la última puja. Si los autores del empate renunciaren el derecho de mejorar sus proposiciones, se adjudicará el contrato al autor de la presentada con prioridad.

Si sucediese que las proposiciones admitidas en ambos puntos fuesen iguales, la Dirección general de Rentas, una vez conocido este resultado, señalará día para efectuar en aquel Centro y ante la misma Junta que haya actuado en la primera, una segunda licitación oral entre los autores de aquéllas, en términos iguales á las determinadas en el párrafo anterior; debiendo avisar por cédula y con diez días de anticipación cuando menos á los interesados.

Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes en el acto de la subasta, ó legalmente representados.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en los *Boletines oficiales* de dicha provincia y la de Cádiz, números...., respectivamente, fechas....., para contratar en subasta pública la construcción de todas las obras de fontanería para el abastecimiento de aguas de la Fábrica Nacional de Tabacos de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los planos, cuadros de precios y pliego de condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 15 de Abril de 1885.—El Director general, G. Vicuña.

### Junta económica del Parque de Sanidad Militar.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en 9 de Marzo último y celebrada en este día, para la contratación de quince mochilas de ambulancia, diez bolsas sanitarias para grupa, nueve camillas-literas, cuatro cubetas para agua y siete botas para vinagre, se anuncia nueva subasta, bajo las mismas condiciones y precios, para el día 20 de Mayo próximo, á las doce en punto de la mañana, en las oficinas de este Parque (calle de Rosario), donde las personas que deseen interesarse en la licitación encontrarán de manifiesto todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, los pliegos y modelos correspondientes.

A las proposiciones acompañará resguardo de la Caja de Depósitos de 250 pesetas en efectivo, ó su equivalencia, y aquéllas se extenderán en papel timbrado del sello 11.º y sujetándose estrictamente al formulario á continuación inserto.

Madrid 15 de Abril 1885.—V.º B.º= El Presidente, Angel Sánchez Pantoja.— El Secretario, Cándido Buznego.

#### Modelo de proposición.

D. F. T., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones y precios límites, bajo los cuales la Junta económica del Parque Sanitario ha de subastar el día de hoy varios efectos de material sanitario, se compromete á entregarlos bajo las condiciones referidas por el precio de..... pesetas ..... céntimos cada mochila de ambulancia; ..... pesetas ..... céntimos cada bolsa sanitaria para grupa; ..... pesetas ..... céntimos cada camilla-litera; ..... pesetas ..... céntimos cada cubeta para agua; ..... pesetas ..... céntimos cada bota para vinagre (los precios en letra).

Madrid 20 de Mayo de 1885.

(Firma del proponente.)

#### Precios límites en pesetas por unidad.

Mochila de ambulancia, 159'46.—Bolsas sanitarias para grupa, 163'21.—Camilla-litera, 102'65.—Cubeta para agua, 9'50.—Bota para vinagre, 2.

### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Dirección general, quedan desde la presente fecha nulos y sin ningún valor ni efecto dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja Central, uno con la de 5 de Diciembre de 1876 y los números 52.816 de entrada y 14.628 de registro, importante 55 pesetas, y otro con la de 6 de igual mes y año y números 119.066 de entrada y 28.221 de registro, consistente en dos bonos del Tesoro, importante 1.000 pesetas, ambos á nombre de D. Francisco Marín Moreno, en el concepto de representante de la Sociedad titulada *La Regadora*, toda vez que dichos resguardos quedan en beneficio del Tesoro por haberse declarado caducada la concesión del contrato á que estaban afectos.

Madrid 16 de Abril de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

### Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 23 de Marzo último, comunicada por la Dirección general del

Tesoro en 4 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 28 de Mayo próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 480.000 kilogramos de hulla que se considera necesario durante el año económico de 1885-86, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de seis céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 16 de Abril de 1885.—P. O., Andrés Navarro.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1885-86, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio.) (Fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 23 de Marzo último, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 4 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 27 de Mayo próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 13.500 litros de aceite común que se considera necesario durante el año económico de 1885-86, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 1 peseta 20 céntimos por litro, no pudiéndose admitir proposición que no exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 16 de Abril de 1885.—P. O., Andrés Navarro.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite común con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1885-86, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de (expresado por letra) cada litro.

(Domicilio.) Fecha y firma.)

### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la variación por Libardón de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la sección de Infiesto á Colungal, carretera de Infiesto á Lastres en la provincia de Oviedo, por su presupuesto de contrata que asciende á 680.029 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 34.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Abril de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la variación por Libardón de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la Sección de Infiesto á Colungal, carretera de Infiesto á Lastres en la provincia de Oviedo, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el día de 26 del próxi-

mo mes de Mayo, á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Cañaveras á Alcantud, en la provincia de Cuenca, por su presupuesto de contrata, que sin expropiaciones importa 619.315 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cuenca, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 30.970 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 15 de Abril de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de Cañaveras á Alcantud, provincia de Cuenca, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Factoría de subsistencias militares de Leganés.

PRIMERA DECENA DE ABRIL DE 1885.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD Qs. métricos	Precio de la unidad del artículo Pesetas.	IMPORTE Pesetas
6	D. Clemente G. Galán...	Toledo.....	Leña...	151	4	604

Leganés 10 de Abril de 1885.—V.º B.º=El Comisario Inspector, Antonio Sánchez Cámara.—El Administrador, Carlos Arahuete.